

RESOLUCIÓN - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION

EXP. 2025_332

Promotor: AGERMANAMENT SENSE FRONTERES-DELEGACIÓ OSONA

Tipo de expediente: Subvención directa

Objeto: FORMACIÓN PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS MUJERES EN CAMERÚN

Beneficiario: AGERMANAMENT SENSE FRONTERES-DELEGACIÓ OSONA CIF/DNI G61221859

Importe total: 1.000 €

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por AGERMANAMENT SENSE FRONTERES-DELEGACIÓ OSONA, de fecha 29 de octubre de 2025, con NÚMERO DE REGISTRO 1407, para la concesión de una subvención que contribuya a la financiación de la FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA SALUD DE LA MUJER EN CAMERÚN, y habiendo presentado la justificación de la misma, debidamente cumplimentada.

Dado el marco jurídico que regula las subvenciones, concretado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña (en adelante, ROAS).

Considerando que el artículo 22.2 de la LGS establece las condiciones para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa.

Siempre que, en el caso concreto objeto de solicitud, se den las circunstancias previstas en el artículo 22.2, apartado a), de la LGS para proceder a la concesión de la subvención mediante concesión directa.

Siempre que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 22 de la LGS, en la resolución de la concesión, además del beneficiario/área, se indique el objeto y el importe de la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación de las subvenciones, y la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin.

El alcalde de este Ayuntamiento, Jordi Vistós Mas, ante el secretario de la Corporación, Montserrat Tintó Gimbernàt, y de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 21.1 de la Ley de Gobierno Local 7/85 y 51.1 de la Ley de Gobierno Municipal 7/88. Cataluña.

En vista de lo anterior, se propone adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención mediante transferencia directa a AGERMANAMENT SENSE FRONTERES-DELEGACIÓ OSONA, con NIF G61221859, por un importe de 1.000 euros, destinada a financiar FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA SALUD DE LA MUJER EN CAMERÚN, de conformidad con el apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar y prever un gasto de 1.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 231.48207 del ejercicio 2025 para hacer efectiva la subvención concedida.

Tercero.- RECONOCER la obligación por un importe de 1.000 euros con cargo a la partida 231.48207 del presupuesto del ejercicio económico 2025 para atender la subvención concedida a AGERMANAMENT SENSE FRONTERES-DELEGACIÓ OSONA.

Cuarto.- APROBAR las condiciones a las que está sujeta esta subvención, especificadas en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos incurridos durante la ejecución de la actividad subvencionada, que deberá realizarse durante el presente ejercicio económico.
2. El beneficiario deberá justificar la realización de la obra o actividad en un plazo máximo de tres meses y siempre dentro del año de la actividad, mediante la presentación de: el informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos que regulan su concesión, así como la actividad realizada, los participantes y los resultados obtenidos, además del informe económico que justifique el coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

Justificación presentada el 29 de octubre de 2025, entrada de registro 1407, por Agermanament Sense Fronteres.

3. El pago de la subvención se efectuará en un único pago antes de la presentación, dentro de los plazos establecidos en la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago, el beneficiario deberá certificar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento estarán obligados a desarrollar las actividades subvencionadas conforme a los principios

de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

4.a. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las verificaciones y controles financieros que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a facilitar toda la información requerida para el ejercicio de dichas verificaciones y en relación con la subvención concedida.

4.b. Los documentos que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos se conservarán durante un periodo no inferior a seis años, contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de las justificaciones.

4.c. Los beneficiarios deberán indicar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad en toda la documentación impresa, carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

4.d. Los beneficiarios deberán anunciar las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013.

4.e. Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra otorgada por otras administraciones u organismos públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo fin no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que correspondan en cada caso y podrá conllevar la revocación, reducción o reintegración de la subvención concedida.

5. La subvención se considerará aceptada si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de esta resolución.

6. En todo lo no previsto en esta resolución, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Fronteras de Osona.

El alcalde. La secretaria

Les Masies de Roda, en la fecha de la firma electrónica.